

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por ROSALBA MATOS MAREÑO contra: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y otros, junto con los anteriores memoriales donde se aporta documentos y consignación. Sírvasse proveer. Barranquilla, 09 de septiembre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., nueve de septiembre de Dos Mil Veintidós.**

La apoderada judicial de la entidad enjuiciada Protección S.A., informó acerca del cumplimiento de la sentencia y para ello, allegó sendas documentales relativas a las constancias de anulación de afiliación, el traslado de los aportes y la consignación de las costas procesales, por lo que se incorporarán al plenario.

De otro lado, quien apodera a la parte demandante en el memorial del cumplimiento de sentencia petitionó que *“en caso de consignar el pago de las costas, se nos haga entrega material del título en favor de ROSALBA MATOS MEREÑO, el cual puede ser recibido por el suscrito.”*. En ese sentido, resulta procedente la entrega propalada por poseer facultad expresa para recibir, según documento anexo a la demanda¹.

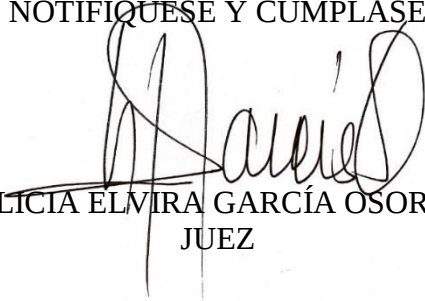
Por último, como quiera que se informara acerca del cumplimiento de la obligación de hacer (traslado de aportes a pensión), se oficiará a Colpensiones para que arrime la historia laboral actualizada de la demandante en la cual se vislumbren las semanas cotizadas correspondientes a los aportes a pensión, a fin de constatar si se efectuó el traslado de los aportes pensionales.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Incorporar al plenario las documentales allegadas por la entidad demandada Protección S.A., relativas a las constancias de anulación de afiliación, el traslado de los aportes y la consignación de las costas procesales.
2. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega del depósito judicial N°416010004795523 de fecha 08 de julio de 2022 por valor de \$2.118.351,⁰⁰, al Dr. Miguel Camilo Espinosa Ardila, en calidad de apoderado de la parte demandante, lo cual comprende las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de la entidad demandada Protección S.A.
3. Oficiar a la entidad demandada Colpensiones a fin de que remita la historia laboral actualizada de la demandante. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

¹ Poder principal obrante a folios 9 y 10 del Cuaderno Principal.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 12 de septiembre de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°147 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
